



Cerro Sombrero, 29 de enero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 025/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de enero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de modificación de Contrato Movistar, donde se agregan 6 nuevas líneas de telefonía celular.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 159 de fecha 22-03-2017 que regulariza la aceptación de contrato con Telefónica Móviles de Chile S.A. por los servicios de telefonía móvil del municipio.
- 3) La disponibilidad presupuestaria de fecha 29 de enero de 2018, entregada por el Director de Administración y Finanzas.
- 4) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 5) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 067 de fecha 08 de enero de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

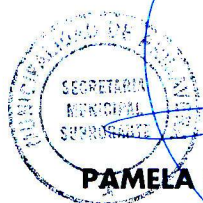
- 1) Que, de acuerdo a lo expuesto en los últimos documentos de pago por concepto de telefonía e internet móvil, el servicio facturado en promedio por cargo fijo asciende a \$827.505 mensuales, impuestos incluidos.
- 2) Que, existe la necesidad de modificar el contrato existente con la compañía, para ampliar la cantidad de 6 líneas más, llegando a un total de 25.
- 3) Que, con fecha 11 de enero de 2018, se recibió la oferta comercial por parte de la compañía, donde se especifica que por el total de líneas se ofrece un precio especial con descuento ascendiente a \$579.855 mensuales, impuestos incluidos. Además, las 6 líneas nuevas incluyen equipos con un descuento del 100%, equivalentes a costo 0.
- 4) Que, según lo analizado por el municipio, la oferta permite ampliar la cantidad de líneas a un costo menor al pagado actualmente, generando un ahorro permanente al presupuesto municipal. Además, la modificación del contrato considera que los planes nuevos y antiguos tienen carácter ilimitado en minutos y datos, por cuanto se aumenta en gran medida la capacidad y nivel de servicio.



DECRETO

1° ACÉPTESE la modificación de contrato con **TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT 87.845.500-2, correspondiente a los servicios de telefonía e internet móvil del municipio, ampliando la cantidad de líneas de 19 a 25 en total.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, a los interesados **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Secretaria Municipal (S)

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

143
PML/MMG/JVH/dmp